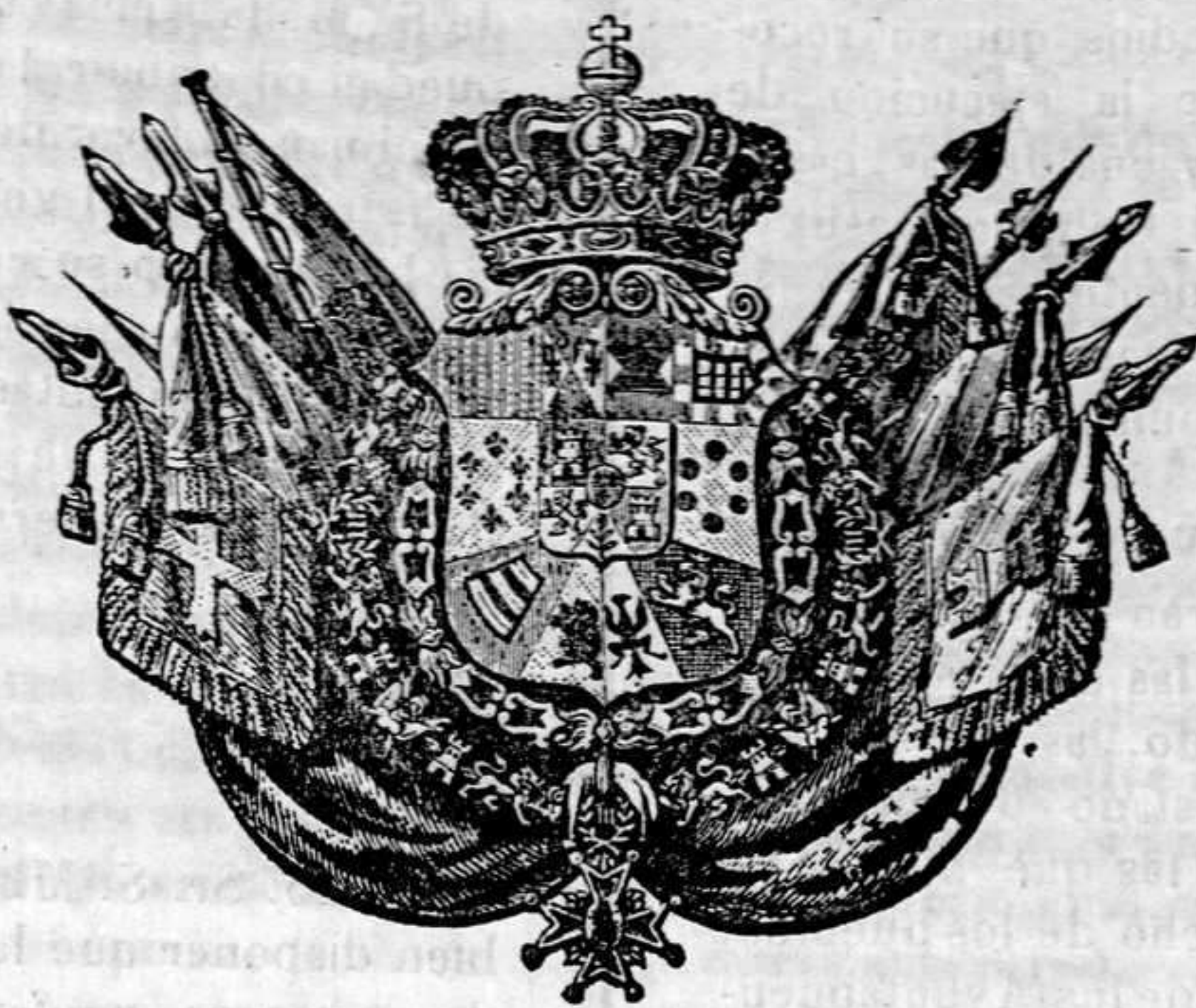


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 99.

SUMINISTROS.

El Consejo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los precios que á continuacion se expresan con arreglo á los cuales han de abonarse á los pueblos los suministros que hagan en el mes de la fecha á las tropas del ejército y guardia civil.

	Rs.	mrs.
Por cada racion de pan de municion compuesta de libra y media castellana.....	20	
Por la de cebada compuesta de celerin y medio tambien castellano.....	2	23
Por la id. de paja de media arroba castellana.....	1	25
Por cada arroba de aceite.....	60	
Por la id. de carbon.....	4	
Por la id. de leña.....	17	

Santander y Agosto 30 de 1852.—Mariano Herrero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Fomento.

OBRAS PUBLICAS.

Remito á V. S. los ejemplares necesarios del

Real decreto que S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir, resolviendo de la manera que su alta sabiduría ha creído mas conveniente las cuestiones y dificultades que se habían suscitado sobre la concesion y construccion de ferro-carriles. Es la voluntad de S. M. que, sin perjuicio de publicarlo inmediatamente en el *Boletin oficial* de la provincia, lo circule por separado á los Ayuntamientos, corporaciones, sociedades económicas y personas notables que por su carácter y por su arraigo representen los verdaderos intereses y conozcan las legítimas necesidades de la localidad; porque en la opinion de esas personas y corporaciones es donde busca francamente el Gobierno de S. M. el ilustrado apoyo y la cooperacion para vencer los obstáculos que aun se oponen al desarrollo de la prosperidad pública.

El pensamiento del Gobierno, como claramente se deduce del preámbulo del Real decreto, y como deberá V. S. inculcarlo en el ánimo de todos los que de buena fé se interesen en el engrandecimiento de nuestro país, es acometer de una vez, sin imprudente precipitacion, pero con la enérgica firmeza que dan las convicciones profundas, y que sancionan los estudios detenidos, la realizacion que con tanta urgencia reclaman los intereses de los pueblos de un vasto plan de comunicaciones interiores, asociando á sus esfuerzos toda la actividad de sus representantes en las provincias, á fin de que el país vea y toque cuanto antes los benéficos resultados de sus patrióticos y leales desvelos.

Para satisfacer estos deseos preparará V. S. sin levantar mano todos los datos que le serán pedidos por los Ministerios de la Gobernacion y de Hacienda, á fin de conocer con la exactitud posible, ya los arbitrios provinciales y municipales destinados á la construccion de caminos de toda especie, ya los demás antecedentes y noticias que se exigen en el artículo 9.º del Real decreto de 7 del actual dando cuer-

ta á este Ministerio cada quince dias de lo que fuera adelantando en esta parte, y contribuyendo con perseverante afan, y por todos los medios que su reconocido celo le sugiera, á preparar la ejecución de este gran pensamiento, que es hoy una de las bases principales de las operaciones del Gobierno, así como uno de los que mas cumplidamente satisfacen las exigencias del verdadero progreso nacional, y el único que puede dar un vigoroso impulso á la riqueza y á la civilizacion de nuestro pais.

Al mismo tiempo manifestará V. S. á este Ministerio el estado en que se encuentran las obras públicas en esa provincia, enumerando las que estén proyectadas, las que se han comenzado, las que se hallen, sea cual fuese la causa, en estado de paralización, las que estén en estudio, y las que puedan y deban estudiarse en comun provecho de los pueblos, excitando con este motivo el celo de los Ayuntamientos, prometiéndoles la eficaz é incansable cooperación del Gobierno con todos los recursos de que el Erario pueda disponer, y preparando todos los datos indispensables á fin de que cuando se reúnan las Diputaciones provinciales, puedan proponer lo conveniente, é incluir en su caso en los respectivos presupuestos las sumas necesarias para llevar adelante esta obra que, en la combinacion de sus pormenores locales, es de altísimo interés nacional. En esta parte debe V. S. proporcionar á los pueblos toda la facultad necesaria, seguro de que secundará así los maternales deseos de S. M. la Reina.

Tambien cuidará V. S. de que los Ingenieros de esa provincia, en lo que esté de su parte, cooperen con decision, actividad y energia á la ejecución de tan patriótico pensamiento; en la inteligencia de que el Gobierno, para quien esta cuestion es de sumo interés, no dispensará la menor falta, ni aun las que resultan de tibieza y escasez de celo, y procurará inspirar á todos sus funcionarios el mismo buen deseo y propósito patriótico que á él le animan.

Por causas de todos conocidas, sin culpa de nadie, y como resultado de los amargos trances por los cuales ha pasado esta nacion generosa, tan maltratada en lo pasado como llena de esperanzas legítimas para lo porvenir, es desgraciadamente cierto que nuestro sistema de comunicaciones interiores, á pesar de los asombrosos progresos que se han hecho en Europa, se halla en un estado poco satisfactorio. El pais y el Gobierno no pueden menos de lamentar que carreteras comenzadas hace muchos años, estén aun muy distantes de su conclusion, y que no hayan podido aplicarse los recursos necesarios á la conservacion de otras que fueron en algun tiempo modelo de buena construccion y comodidad.

Para remediar estas necesidades apremiantes, se propone tambien el Gobierno dictar otras medidas que tendrán por objeto plantear un sistema general de comunicaciones como lo exigen el estado de la civilizacion y los adelantos del comercio y la industria; pero entretanto, y para no proceder de ligero en materia tan grave y de tan primordial interés, necesita imperiosamente tener á la vista los datos que ahora pide; y espera que V. S., comprendiendo su pensamiento é identificándose con él, no le dejará en esta parte nada que desear.

El Gobierno por la suya tendrá presente todo lo

que dicten á V. S. su celo y su patriotismo para cooperar á tan altos fines, y elevará al conocimiento de S. M. la Reina (q. D. g.) todos los servicios que puedan contribuir á satisfacer los nobles deseos que la animan en favor de la prosperidad, del bienestar y de la riqueza del generoso pueblo que la providencia ha puesto á su cuidado.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gac. núm. 222.)

Ilmo. Sr. S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la exencion de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, concedida por Real orden de 15 de Diciembre de 1851 á los transportes de efectos para ferro-carriles, sea extensiva á los que se conduzcan para las obras de canalizacion del Ebro, sujetándose á las mismas formalidades y requisitos que respecto de los primeros se fijaron por Reales órdenes de 21 de Junio y 15 de Julio de 1852.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Señor Director General de Obras públicas.

(Gac. núm. 228.)

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 24 de Agosto de 1853.—E. G., Mariano Herrero.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Santander que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de Junio último.

<i>Pueblo de Marron.</i>		<i>Rs. vn.</i>
Don José Luis Caller.....		11,200
<i>Pueblo de Ruesga.</i>		
D. Vicente, Manuel, Antonio y Eugenia de la Piedra Puente.....		52,817
<i>Pueblo de S. Vicente la Barquera.</i>		
D. Pio del Campo.....		20,800

Madrid 5 de Agosto de 1853.—El Director general Presidente en comision, P. A., Ciudad.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

La Academia de bellas artes de esta capital, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y Reglamento para las enseñanzas de Maestros de Obras, directores de caminos vecinales y agrimensores, aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1852, ha acordado abrir al público la enseñanza de la escuela de la misma, sita en la calle del Obispo número 17, desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, comprendiendo los estudios siguientes:

ESTUDIOS MENORES.

- 1.º Aritmética y geometría, propias del dibujante y dibujo lineal.
- 2.º Dibujo de figura.
- 3.º Dibujo de adorno aplicado á las artes y á la fabricacion.
- 4.º Modelado y vaciado de adornos.

ESTUDIOS SUPERIORES.

- 1.º Dibujo del antiguo y del natural.
- 2.º Pintura y escultura.
- 3.º Enseñanza de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores y aforadores, dividida en los cursos siguientes:

PRIMER AÑO.

Elementos de geometría descriptiva pura y su aplicacion á las sombras, cortes de piedras y maderas.

Topografía, que comprenderá la medicion de líneas accesibles é inaccesibles, trazado en el terreno de toda clase de figuras, levantamiento de planos con la pantómetra, plancheta, brújula y grafómetro, y una sucinta reseña de las curvas de nivel para levantar los planos; formacion de los perfiles del terreno y division de figuras.

La agrimensura comprenderá el conocimiento y estudio de los terrenos, division de heredades, apeos y deslindes, aforos de toda especie, y la parte legal que corresponde á esta profesion.

Dibujo topográfico á pluma, y práctica de topografía y manejo de los instrumentos.

Este primer año es comun á los maestros de obras, directores de caminos vecinales, y agrimensores, sin mas diferencia que estos últimos no asistirán á la clase de geometría descriptiva, y terminarán en él su carrera.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de mecánica como base fundamental de la construccion; y abrazará la composicion y descomposicion de fuerzas, centros de gravedad, máquinas elementales, indicaciones de los motores, en particular el agua, conocimiento de los materiales, su completa manipulacion y aplicacion á la construccion, y resolucion de problemas de construccion.

Dibujo topográfico á color, y delineacion de arquitectura. Este año es comun para los maestros de obras y directores de caminos vecinales.

TERCER AÑO.

Para Maestros de Obras.

Composicion de edificios rurales y de tercer orden.
Parte legislativa y práctica de la profesion.
Ejercicios de composiciones.

TERCER AÑO.

Para Directores de Caminos vecinales.

Caminos vecinales, su establecimiento y trazado.
Parte legislativa que los comprende, y práctica del ejercicio de esta profesion.

Ejercicios gráficos del trazado de los caminos y sus obras accesorias.

Los que deseen ingresar en el primer año de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores, tendrán por lo menos 18 años de edad. Se presentarán en la Secretaría de la escuela de la academia, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, con un memorial que exprese su nombre, apellidos, edad y naturaleza, con la partida de bautismo legalizada y los documentos que acrediten los estudios preparatorios siguientes:

Instruccion primaria elemental completa. Geografía. Primero y segundo año de matemáticas elementales. Dibujo lineal ó de figura. Sufrirán además un exámen de estas materias antes de ser matriculados, pagando por derechos de matrícula 100 rs. vn., que habrán de satisfacer en dos plazos, uno al tiempo de matricularse y el otro concluida que sea la primera mitad del curso.

Los estudios del tercer año para maestros de obras y directores de caminos vecinales no podrán simultanearse; pero el alumno aprobado de maestro de obras que quiera recibirse tambien de director de caminos vecinales, ó vice-versa, podrá sin mas requisito matricularse en las asignaturas que no haya cursado.

Para ingresar en las demás enseñanzas se necesita tener 10 años cumplidos, y los aspirantes deben presentar en la Secretaría general de la Academia un memorial que exprese su nombre y apellidos, edad, naturaleza, y los nombres y habitacion de sus padres ó tutores, satisfaciendo 30 reales vellon por derechos de matrícula los que hayan de cursar las comprendidas en los estudios superiores. La de los estudios menores es gratuita.

La matrícula queda abierta desde el día 15 del presente hasta 1.º de Octubre próximo, en los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1853.—El Secretario general, José de Casas Lezcano.

Loterias Nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 10 de Setiembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á Diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán

en 500 premios 120000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	40000
1 de.....	16000
1 de.....	4000
4 de..... 1000.....	4000
7 de..... 500.....	3500
13 de..... 400.....	5200
473 de..... 100.....	47500
<hr/> 500	<hr/> 120000

Los 16000 billetes estarán subdivididos en octavos á 25 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 2 de Agosto de 1853.—Zea.

REMATE.

No habiendo tenido efecto el remate de los 200 pies de roble concedidos á los pedáneos de Coa y Los Corrales, y anunciado en el Boletin oficial del 25 de Julio último número 87, he dispuesto se verifique nueva subasta el dia 12 de Setiembre próximo á las 2 de su tarde. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho remate que tendrá lugar ante el Alcalde de aquel Ayuntamiento con sujecion al presupuesto y condiciones que se pondrán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 27 de Agosto de 1853.—Mariano Herrero.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Francisco de la Muela Mirones y D. Agustin Penagos Mora han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Castañeda, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Maria Gonzalez Bustamante ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cartes, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 30 de Agosto de 1853.—Mariano Herrero.

EL MINISTERIO FISCAL DE ESPAÑA

EN LA JURISDICCION ORDINARIA

Y EN LA ESPECIAL DE HACIENDA,

POR

DON MANUEL MARTIN LOZAR,

Fiscal de S. M. en la Audiencia Territorial de Valladolid.

Se hallará de venta en dicha ciudad, en la Imprenta y Librería de D. José Lezcano y Roldan, en la Plazuela vieja número 26: á 28 reales cada ejemplar.

Para la Habana.

Del 4 al 10 del próximo Setiembre, saldrá para dicho punto la fragata *Nicolasa*, capitan D. Julian Fernandez. Admite carga á flete y pasajeros. Los que gusten tratar de ajuste se entenderán con su armador D. Julian de Bolado, en el Muelle nuevo número 17.

La Corbeta **PERLA**, capitan Don Antonio Pola, saldrá para la Habana del 20 al 25 de Setiembre próximo. Admite pasajeros y la despachan los Señores Aguirre Hermanos.

Saldrá del 1.º al 8 de Setiembre próximo la fragata **SANTANDER**, al mando de su acreditado capitan D. Ramon de Aguirre Perez. Admite pasajeros á quienes se ofrecen escelentes comodidades y el esmerado trato de costumbre en este buque. Para el ajuste se entenderán con sus consignatarios los Señores Torriente Hermanos y Compañía, calle de Santa Lucia, número 7.

Del 25 al 30 de Setiembre saldrá de este puerto para el de la Habana la corbeta *Paquita*, al mando de su capitan D. Juan Angel Gavica. Admite pasajeros y la despacha D. Carlos Sierra, Muelle, número 28.

Del 15 al 20 del próximo Setiembre saldrá de este puerto con destino al de la Habana la muy velera y acreditada fragata *Hermosa Bailen*, al mando de su acreditado capitan D. José de Oyarvide. Admite pasajeros, quienes encontrarán toda comodidad en sus espaciosas y elegantes cámaras y el mejor trato y atencion de su capitan; los que gusten tratar de ajuste pueden dirigirse á su armador D. Tomás Cagigal de este comercio, ó á la Correduría de D. Benito Cagigal sita en la Rivera.

Imp., lit. y lib. de Martínez.